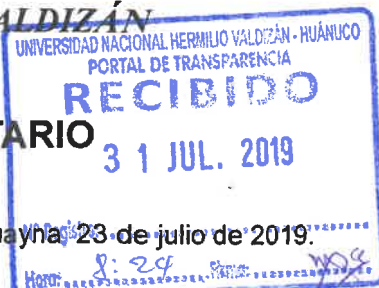


RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3494-2019-UNHEVAL



Cayhuayna, 23 de julio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios, y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 459-2019-UNHEVAL/AL, del 19.JUN.2019, emite opinión legal respecto a la solicitud de matrícula excepcional al II Ciclo del año académico 2019, realizado por Azarías Ely Paz Albornoz, según los siguientes detalles:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Proveído N° 1584-2019-VRACAD, el Vicerrector Académico, solicita opinión legal, sobre la no matrícula en el año académico 2019, pero el ingresante recogió la constancia de ingreso y pago su derecho de matrícula, por lo que solicita informar si es posible la reserva del ingreso y la autorización de matrícula excepcional.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1 Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, advierte que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2.2 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0480653, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, con fecha 24 de mayo de 2019, signado con registro N° 2498, Teófilo León Blanco, apoderado de Azarías Ely Paz Albornoz, señala que Azarías Ely Paz Albornoz ha ingresado en el Examen de Selección General, por lo que ha recogido la constancia de ingreso y ha realizado el pago por matrícula, por lo que solicita la validez de dichos documentos, por lo que, solicita la matrícula excepcional al II ciclo del año académico 2019, en la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras.

2.3 Que, sobre el particular, el artículo 26 del Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, señala que "El estudiante ingresante a la UNHEVAL que no formaliza su matrícula de acuerdo al Calendario Académico, pierde su derecho de ingreso a la Universidad".

2.4 Que, de acuerdo al artículo 21 de la norma pre citada la matrícula en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán es un acto formal y voluntario que acredita la condición de matriculado y, que el solo pago de derecho de matrícula no da la condición de matriculado.

En este Punto, la matrícula ordinaria es cuando el estudiante se matricula dentro del plazo establecido en el calendario académico. Si el estudiante no logró matricularse en forma ordinaria, podrá hacerlo de manera extemporánea conforme a lo establecido en el calendario académico, sobre este punto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 4684-2018-UNHEVAL, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba el Calendario Académico 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la misma que fue modificada mediante Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, de fecha 12 de febrero de 2019, la matrícula e inscripción de asignaturas en el sistema anual y semestral 2019 y de los ingresantes en el examen de selección general 2019-II se realizará vía internet o en la Unidad de Procesos Académicos, en el periodo del 18 al 30 de marzo de 2019, y la matrícula e inscripción de asignaturas extemporáneas del sistema anual y semestral 2019, se realizara vía internet, en el periodo 01 al 07 de abril de 2019.

2.5 Que, como se aprecia el alumno ingresante Azarías Ely Paz Albornoz, ha ingresado en el Examen de Selección General 2019-II, y ha realizado el recojo de su constancia de ingresante y el pago por derecho de matrícula, empero, no ha procedido a realizar su matrícula hasta el 07 de abril, dentro el periodo señalado en el Calendario Académico 2019 y, de la revisión de su solicitud no presenta argumento ni documento alguno que sustente el porqué, el estudiante ingresante Azarías Ely Paz Albornoz no ha procedido a matricularse de manera extemporánea; estando a lo señalado, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y de verdad material contenidos como normas rectoras en el artículo IV, numeral 1.1, 1.5 y 1.11 del Título Preliminar del aludido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe declararse improcedente la solicitud de Teófilo León Blanco, mediante Formulario Único de Trámite N° 0480653.

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3494-2019-UNHEVAL

-2-

**III. OPINIÓN:**

**3.1** Que, se **REMITA** el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado declare, **IMPROCEDENTE** la matrícula excepcional de Azarías Ely Paz Albornoz (ingresante en el proceso de admisión 2019-II), a la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, correspondiente al II Ciclo del año académico 2019, solicitado mediante Formulario Único de Trámite N° 0480653, por Teófilo León Blanco, por los argumentos esgrimidos en el presente informe.

Que en la sesión extraordinaria N° 26 de Consejo Universitario, del 01.JUL.2019, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la matrícula excepcional de Azarías Ely Paz Albornoz, ingresante en el proceso de admisión 2019-II, a la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL, para el II Ciclo del año académico 2019, solicitado mediante Formulario Único de Trámite N° 0480653, por el señor Teófilo León Blanco, por los argumentos esgrimidos en el informe legal;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0836-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**


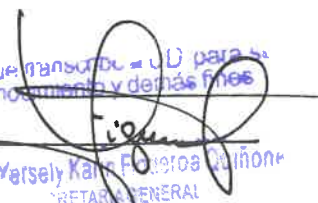
- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** la matrícula excepcional de AZARIAS ELY PAZ ALBORNOZ, ingresante en el proceso de admisión 2019-II, a la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL, para el II Ciclo del año académico 2019, solicitado mediante Formulario Único de Trámite N° 0480653, por el señor Teófilo León Blanco, por los argumentos esgrimidos en el informe legal; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad VRInv.  
OCI UTransparencia AL  
OCalidad DDaySA  
UPA URCyAA  
Archivo

  
  
**Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL